

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N.° 01011-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

DE : PILAR AVILA DE LA CRUZ
COORDINADORA DE ASESORÍA LEGAL Y ATENCIÓN AL
DOCENTE

ASUNTO : CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS Y
DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN EN LAS INSTANCIAS DE
GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA 2025-2026, EN EL
MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY
N.° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N.° 086-2025-MINEDU

FECHA : Lima, 7 de agosto de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del rubro y al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio N.° 02257-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 1 de setiembre de 2025 y modificatorias¹, se establece el cronograma del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las IGED 2025-2026), en el que se dispone, entre otras, las siguientes actividades:
- a) Actividad N.° 56 denominada "Conformación de los Comités de Evaluación" para el cargo de directivos de institución educativa (IE) a realizar del 16 al 27 de julio de 2026
 - b) Actividad N.° 59 denominada "Aplicación de los instrumentos de evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación" a realizar del 3 de agosto al 30 de setiembre de 2026.
- 1.2 Para el adecuado desarrollo de las funciones de los Comités de Evaluación se ha considerado necesario realizar algunas presiones en relación a algunos artículos de la Norma Técnica que regula el concurso de la referencia, a fin de que las actividades señaladas se apliquen bajo los principios de objetividad y transparencia que regulan los concursos públicos.

¹ El cronograma vigente fue establecido mediante el Oficio N.° 01493-2026-MINEDU-VMGP-DIGEDD.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0742868

CLAVE: FA5EA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

II. ANALISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Organización y Funciones² (ROF) del Ministerio de Educación (Minedu), la Dirección de Evaluación Docente (DIED), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la Carrera Pública Magisterial (CPM); así como los procedimientos de contratación docente, por lo que en el marco de la función de supervisión de los procedimientos de evaluación, esta Dirección procede a elevar el presente informe.
- 2.2 El artículo 65.1 del Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial³ (LRM), en concordancia con el numeral 5.2.6.1 de la Norma Técnica que regula el concurso en mención, dispone que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen. Goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte.
- 2.3 Por su parte, el numeral 5.1.4.3 de la Norma Técnica establece que, en la Etapa Descentralizada del concurso, el Comité de Evaluación verifica que el postulante clasificado cumpla los requisitos del concurso, acredite el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, de ser el caso; y le aplica los instrumentos de evaluación correspondientes. Asimismo, en los puntos i e ii del literal c) del numeral 5.2.7.2.1 de la mencionada norma se establece que, en la Etapa Descentralizada del concurso, los Comités de Evaluación deben realizar, entre otros, lo siguiente:
- “(…)
- c) *Procede a evaluar a los postulantes, dentro del plazo establecido en el cronograma, considerando lo siguiente:*
- i. *Revisa y verifica el informe escalafonario del postulante para determinar el cumplimiento de requisitos del cargo al que postula.*
- ii. *Registra en el aplicativo dispuesto para tal fin, si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 5.1.1.2, 5.1.1.3, 5.1.1.4, 5.1.1.6, **5.1.1.7, 5.1.1.8 y 5.1.1.10**, de la presente norma técnica; según corresponda, de acuerdo al cargo que postulan.*
- “(…)”
- 2.4 Según se advierte, recae en el Comité de Evaluación, entre otras funciones, determinar si los postulantes cumplen con los requisitos del cargo al que postulan. Para el caso de los postulantes al cargo de directivos de IE, se debe verificar los requisitos que se detallan a continuación:

“(…)”

5.1.1.7 El postulante debe estar ubicado como mínimo en la tercera escala magisterial de la CPM de la LRM. Este requisito se verifica con el informe escalafonario.

5.1.1.8 El postulante debe estar nombrado en la modalidad y nivel del cargo al que desea postular, lo cual se verifica con el informe escalafonario. En caso el postulante sea profesor del área de Educación Física o de Innovación Pedagógica y desee adjudicarse el cargo de Director de IE que atiende el nivel Primaria con aula a cargo, además, debe contar con título pedagógico o de licenciado en educación, o de segunda especialidad en el nivel Primaria. Este requisito se verifica con el informe escalafonario.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU.

³ Aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0742868

CLAVE: FA5EA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



5.1.1.10 Para el cargo de Director de IIEE de ETP, el postulante debe contar con: Título de Profesor o Licenciado en Educación en área técnica, o; Título de Profesor o Licenciado de Educación en cualquier especialidad y Título Profesional en área tecnológica o técnica, o; título de profesor o Licenciado en Educación en cualquier especialidad y Título Profesional Técnico. Se verifica con el informe escalafonario. (...)"

2.5 Por otro lado, el literal a) del numeral 5.1.3.1.1 de la referida Norma Técnica señala que, durante el desarrollo del concurso, la DIED, el Operador Logístico, el Comité de Evaluación o el Comité de Adjudicación puede retirar al postulante del concurso por la siguiente causal: a) *No cumplir con los requisitos del cargo al que postula*. Asimismo, el numeral 5.1.3.5 de la misma norma, establece que, si el postulante incumple los requisitos del cargo al que postula en el concurso, el Comité de Evaluación registra en el aplicativo dispuesto por la DIED el incumplimiento de requisitos por parte del postulante, quien posteriormente visualiza dicha información en la publicación de los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada del concurso.

2.6 Considerando los numerales antes detallados se advierte que, corresponde a los Comités de Evaluación para el acceso a los cargos de directivos de IE verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 5.1.1.7, 5.1.1.8 y 5.1.1.10 de la Norma Técnica que regula el concurso con la información que obra en el informe escalafonario, así como, registrar los resultados correspondientes en el aplicativo dispuesto para tal fin. No obstante, los referidos requisitos presentan algunas situaciones que ameritan realizar algunas precisiones que se detallan a continuación:

a) Sobre el requisito referido al nombramiento en la modalidad, nivel o ciclo del cargo al que desea postular

2.7 De acuerdo con la Norma Técnica que regula el concurso, el postulante debe estar nombrado en la modalidad y nivel del cargo al que desea postular. Para tal fin, el Comité de Evaluación revisa y verifica en el informe escalafonario que el postulante se encuentre nombrado en la modalidad y nivel educativo o ciclo que seleccionó al realizar la actividad N.º 14 del cronograma del concurso denominada: *Selección del cargo, la región y la DRE o UGEL al que desea postular, en el aplicativo dispuesto por la DIED*.

2.8 Al respecto, durante el desarrollo de la actividad de selección de cargos, el postulante seleccionó la modalidad y nivel educativo o ciclo al que quería postular, habiendo optado por cualquiera de las siguientes alternativas:

- Educación Básica Regular (EBR) – Nivel Inicial, Primaria o Secundaria
- Educación Básica Avanzado (EBA) – Ciclo Inicial, Intermedio o Avanzado
- Educación Básica Especial (EBE) – Inicial/Primaria
- Educación Técnico Productiva (ETP)

2.9 En esa línea, al contar con la información de la selección realizada por el postulante, el aplicativo para el Comité de Evaluación le mostrará en la sección denominada "Registro de Evaluación" las modalidades y niveles educativos o ciclos en las que se encuentran agrupados los postulantes sujetos a evaluación según su elección con el objeto de designarse en una plaza de dicha modalidad y/o nivel. Por consiguiente, para la verificación del cumplimiento del presente requisito, el Comité de Evaluación debe realizar lo siguiente:

- i. Ingresa a la sección denominada "Registro de Evaluación" y selecciona la lista de postulantes a evaluar por modalidad y nivel educativo o ciclo.
- ii. Selecciona la modalidad y nivel educativo o ciclo que figura en la sección denominada "Registro de Evaluación" y accede al listado de postulantes.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0742868

CLAVE: FA5EA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

- iii. Selecciona uno a uno los postulantes a evaluar y verifica en el informe escalafonario que la información sobre su nombramiento coincida con su selección de modalidad y nivel educativo o ciclo.
- iv. Registra en el aplicativo si la información revisada concuerda o no, seleccionando SI o NO según corresponda, ello determinará si el postulante cumple o no con el requisito.
- v. En caso el postulante no cumpla con este requisito se procede con su retiro del concurso, salvo el caso del postulante de ETP que lleva un tratamiento distinto como se verá en los siguientes párrafos.

2.10 Debe tenerse en cuenta que, si el Comité de Evaluación cuenta con postulantes nombrados en la modalidad de EBR nivel Primaria también debe verificar si se encuentra nombrado en Educación Física o Innovación pedagógica; no obstante, de acuerdo con lo indicado por la Dirección Técnico Normativo de Docentes (DITEN), dicha información no se encuentra disponible en el informe escalafonario por lo que se requiere que el Comité realice los siguientes pasos:

- i. Remitir al responsable del Sistema de Administración y control de plazas (NEXUS) o quien haga sus veces de su UGEL, el listado de los postulantes de la modalidad de EBR nivel Primaria del postulante y solicitar se les indique quienes están nombrados en Educación Física o Innovación Pedagógica, En caso el postulante no cuente con información de su nombramiento en dicha UGEL, el responsable de NEXUS debe solicitar de manera inmediata la información al responsable de NEXUS en la UGEL en la que se encuentra su legajo.
- ii. Revisar la información que les remita el responsable del NEXUS sobre el nombramiento de los postulantes registrados en el cargo de Profesor de Educación Física (PROFESOR - EDUCACION FISICA) o Profesor de Innovación Pedagógica (PROFESOR - IP) del nivel Primaria.
- iii. Registrar en el aplicativo para el Comité de Evaluación el resultado de la verificación realizada seleccionando la opción SI o NO, según corresponda, respecto a dicho nombramiento.
- iv. En caso el Comité de Evaluación seleccione la opción SI, el aplicativo le requerirá que verifique si el postulante cuenta con título pedagógico o de licenciado en educación, o de segunda especialidad, en el nivel Primaria, conforme lo establece el numeral 5.1.1.8 de la Norma Técnica, por lo que debe revisar y verificar en el informe escalafonario que el postulante cuenta con alguno de los títulos antes mencionados y, luego seleccionar en el aplicativo la opción SI o NO, según corresponda.

2.11 Es importante señalar que, si el postulante es profesor de Educación Física o Innovación pedagógica pero no cuenta con título pedagógico o de licenciado en educación, o de segunda especialidad, en el nivel Primaria, no incurre en causal de retiro del concurso, en tanto dicho requisito debe ser verificado, posteriormente, por el Comité de Adjudicación en la actividad de la adjudicación de plazas en el cargo de Director de IE integrada de Educación Básica con aula a cargo, en tanto se trate de una plaza en la que el aula a cargo se encuentre en el nivel Primaria, considerando para tal fin la publicación del cuadro de mérito para el cargo de Directivo de IE que realice la DIED en la que se precisa el cumplimiento de dicho requisito conforme lo disponen los numerales 5.2.8.2.19⁴ y 5.2.8.2.7⁵ de la Norma Técnica. Empero el Comité de Evaluación debe

⁴ Numeral 5.2.8.2.19 de la Resolución Viceministerial N.° 086-2025-MINEDU

Para el cargo de Director de IE integrada de Educación Básica, antes de iniciarse con la adjudicación de plazas vacantes, el Comité de Adjudicación deberá informar sobre las IIEE que brindan el servicio educativo en más de un nivel o ciclo, sin aula a cargo a fin de que los postulantes de cualquiera de los niveles o ciclos que atienda la IE puedan adjudicarse según su ubicación en el cuadro de méritos; y, en caso tenga aula a cargo, el adjudicado deberá cumplir con los requisitos del numeral 5.1.1.8 de la presente norma técnica.

⁵ B.3 Para los cargos de Directivos de IE

Numeral 5.2.8.2.7 de la Resolución Viceministerial N.° 086-2025-MINEDU

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0742868

CLAVE: FA5EA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



proceder con su verificación de lo contrario, la DIED no contaría con la información para incluir en la publicación del Cuadro de méritos el cumplimiento de este requisito.

b) Sobre el requisito para designarse en el cargo de Director de II. EE. de ETP

- 2.12 De acuerdo con lo dispuesto por la Norma Técnica que regula el concurso, el postulante debe estar nombrado en la modalidad y nivel del cargo al que deseaba postular. Asimismo, en virtud de lo señalado en el Clasificador de Cargos de la CPM, aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 093-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N.º 290-2021-MINEDU que aprueba los perfiles de cargos de Director de IE de ETP, Coordinador Académico, Especialista en ETP de DRE y UGEL así como, de la Resolución Viceministerial N.º 128-2022-MINEDU que modifica la citada resolución en el extremo referido al perfil del cargo de director de IE de ETP, se establece que para este cargo el postulante debe contar con los siguientes títulos: Título de Profesor o Licenciado en Educación en área técnica, o; Título de Profesor o Licenciado de Educación en cualquier especialidad y Título Profesional en área tecnológica o técnica, o; título de profesor o Licenciado en Educación en cualquier especialidad y Título Profesional Técnico.
- 2.13 En esa línea, durante el desarrollo de la actividad N.º 14 del cronograma del concurso denominada: *Selección del cargo, la región y la DRE o UGEL al que desea postular, en el aplicativo dispuesto por la DIED*, los postulantes podían seleccionar la modalidad y nivel o ciclo educativo en el que se querían designar.
- 2.14 En ese sentido, los postulantes con interés en una plaza para el cargo de Director de IE de ETP que se encontraban nombrados en ETP o que, estando nombrados en una modalidad distinta a ETP, pero teniendo alguno de los títulos antes mencionados y detallados en el numeral 5.1.1.10 de la Norma Técnica, podían elegir, durante el desarrollo de dicha actividad, la modalidad de “ETP” como el cargo al que deseaban postular.
- 2.15 En ese sentido, los Comités de Evaluación que cuenten con postulantes a la modalidad ETP verán dicha información en la sección denominada “Registro de Evaluación” del aplicativo dispuesto por la DIED y deben realizar lo siguiente:
- Verificar en el informe escalafonario que la información sobre su nombramiento coincida con su selección.
 - Registrar en el aplicativo dispuesto por la DIED el cumplimiento o incumpliendo del requisito por parte del postulante, seleccionando SI o NO, según corresponda.
 - En caso la información del nombramiento y la selección del postulante sobre la modalidad y nivel educativo o ciclo del cargo al que desea postular no concuerde y el Comité de Evaluación registre que NO cumple con el requisito, se abrirá una nueva pestaña y el aplicativo le requerirá a este que verifique si el postulante cuenta con Título de Profesor o Licenciado en Educación en área técnica, o; Título de Profesor o Licenciado de Educación en cualquier especialidad y Título Profesional en área tecnológica o técnica, o; título de profesor o Licenciado en Educación en cualquier especialidad y Título Profesional Técnico conforme lo establece el numeral 5.1.1.10 de la Norma Técnica. Para tal fin, el Comité de Evaluación revisa y verifica dicha información en el informe escalafonario.
 - Seguidamente, a la consulta sobre dichos títulos, el Comité de Evaluación selecciona el aplicativo la opción SI o NO. Como consecuencia, si el postulante no se encuentra nombrado en ETP y no cuenta con alguno de los títulos

En la publicación del cuadro de mérito para cada cargo se detallan los criterios de prelación que determinan el orden de mérito y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma técnica.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0742868

CLAVE: FA5EA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

señalados en el numeral 5.1.1.10 de la Norma Técnica, se procede con su retiro del concurso.

- 2.16 Es importante señalar que la información que registre en el aplicativo el Comité de Evaluación será incluida por la DIED en la publicación del Cuadro de méritos para el cargo de Directivo de IE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.2.8.2.7⁶ de la Norma Técnica, por lo que al momento de la adjudicación de plazas en el cargo de Director de IE de ETP, corresponderá que el Comité de Adjudicación verifique que el postulante que elija ese tipo de plaza cumpla con el requisito establecido para la misma, tal y como lo establece el numeral 5.2.8.2.17⁷ de la misma norma.
- 2.17 De lo señalado en los párrafos precedentes se advierte la necesidad de solicitar la autorización a la DIGEDD, en el marco de lo señalado en el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica, para emitir un oficio múltiple en el que se precise los alcances detallados en el presente informe a los integrantes de los Comités de Evaluación, a fin de garantizar que los postulantes a los cargos de directivos de IE puedan acceder a la plaza de su interés acreditando el cumplimiento de los requisitos exigibles en la norma técnica.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las IGED 2025-2026, esta dirección ha identificado la necesidad de solicitar autorización para informar a los Comités de Evaluación lo siguiente:

- a) En el caso de que el postulante haya registrado en la selección de cargos EBR nivel Primaria, Educación Física o Innovación Pedagógica, deberá revisar, además, del informe escalafonario, la información del NEXUS, criterio que no se detalla en la Norma Técnica; no obstante, es necesario garantizar que los postulantes con interés en una plaza en el cargo de Director de IE que atiende el nivel Primaria con aula a cargo cumplan con el requisito requerido en el concurso.
- b) En el caso de que el postulante haya registrado en la selección de cargos que postula al cargo de Directivo de IE de ETP, es necesario detallar las acciones que debe seguir el Comité de Evaluación al momento de verificar el cumplimiento de este requisito que no están detallado en la Norma Técnica.

IV. RECOMENDACIÓN

Se eleva el presente informe a la Dirección General de Desarrollo Docente, para que se brinde la autorización correspondiente, a fin de que esta dirección emita un oficio múltiple a los Comités de Evaluación, considerando que la actividad de la aplicación de los instrumentos de evaluación inició el 3 de agosto de 2026.

⁶ B.3 Para los cargos de Directivos de IIEE

Número 5.2.8.2.7 de la Resolución Viceministerial N.º 086-2025-MINEDU

En la publicación del cuadro de mérito para cada cargo se detallan los criterios de prelación que determinan el orden de mérito y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma técnica.

⁷ Número 5.2.8.2.17 de la Resolución Viceministerial N.º 086-2025-MINEDU

Para la adjudicación de una plaza en ETP el Comité de Adjudicación debe verificar en la publicación del cuadro de mérito que el postulante cumpla con el requisito establecido para dicha plaza.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0742868

CLAVE: FA5EA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

Es todo cuanto debo informar

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

PILAR AVILA DE LA CRUZ

Coordinadora de Asesoría Legal y Atención al Docente

Con la conformidad del Director de la DIED, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

(Documento firmado digitalmente)

CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA

Director de la Dirección de Evaluación Docente

CMVC/PADLC/lhr

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0742868

CLAVE: FA5EA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

